MINUTA DE CONTRATO No 614-2026

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA
NIT DEL CONTRATANTE	899.999.156-1
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	CARRERA 10 # 8-24 CHIA CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	MEDICOX LTDA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 830.142.523-0
REPRESENTANTE LEGAL	NELLY MORALES GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.829.794 expedida en Bogotà D.C.
CONTACTO	3125495
E-MAIL	Administrativo@medicox.com.co
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (COMPRAS CONJUNTAS) PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA Y SEDES DEPENDIENTES.
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000.00)
FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 DE MÁYO DE 2026
NÚMERO DE CDP Y FECHA	59-2026 01 DE ENERO DE 2.026

Entre los suscritos **ESMIT TORRES MONRRAS**, mayor de edad, identificada con la **cédula de ciudadanía No. 40.399.317 de Villavicencio**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA**, nombrada mediante Decreto No. 0004 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No.046 del 02 de abril de 2024, facultada para suscribir el presente contrato por el Acuerdo de Junta Directiva No. **002 del 23 de enero de 2025** (Estatuto Interno de Contratación) quien para el efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **MEDICOX LTDA**, con Nit No. **830.142.523-0** quien es representada legalmente por el señor **NELLY MORALES GONZALEZ** mayor de edad, identificado con C.C Nº. **51.829.794 expedida en Bogotà D.C.**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, contenida en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2)** Así mismo, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **3)** De conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Igualmente, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, y el Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente su cobertura. **4)** El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 152 de 1994, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, conforma el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planeación, orientados al adecuado manejo del gasto público y a la satisfacción de las necesidades colectivas, garantizando el correcto funcionamiento de los servicios públicos dentro de la Administración Estatal. **5)** De igual forma, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **6)** Por su parte, la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios de salud la calidad y la eficiencia. En concordancia con lo anterior, es política institucional del Hospital garantizar la prestación de servicios de salud en condiciones óptimas a todos los usuarios. **7)** La E.S.E. Hospital San Antonio de Chía es una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, creada mediante

Paula

Ordenanza No. 012 del 22 de marzo de 1996, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. 8) La actividad administrativa de la entidad se enmarca en los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual se hace necesario propender por la ejecución de sus fines y objetivos de manera ordenada y racional. En este contexto, la planeación y su herramienta financiera —el presupuesto— constituyen el eje de la gestión contractual, orientando las políticas de funcionamiento e inversión, la prestación de servicios y el fortalecimiento institucional. 9) De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, en concordancia con el artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de servicios de salud como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. Para el cumplimiento de este objeto, se requiere la contratación de bienes y servicios que fortalezcan su operación, bajo principios de planificación, control y transparencia. 10) Así mismo, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en concordancia con el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece que las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por normas de derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de incluir cláusulas excepcionales conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993. 11) Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales con régimen contractual especial deberán aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en la contratación estatal. 12) En este contexto, la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, como Institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere garantizar la disponibilidad permanente de elementos y material médico quirúrgico indispensables para el desarrollo de los procesos asistenciales, diagnósticos y terapéuticos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019 y demás normas concordantes que regulan el Sistema Único de Habilitación en Salud. En desarrollo de sus procesos misionales, se hace necesario asegurar el suministro oportuno de estos insumos, con el propósito de mantener la calidad, continuidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios. 13) En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad vigente, la entidad requiere contratar con una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera para el suministro de elementos y material médico quirúrgico necesarios para el adecuado funcionamiento de los diferentes servicios asistenciales de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía y del Puesto de Salud de Cota.14) Adicionalmente, la Ley 1438 de 2011 establece que los hospitales públicos deben adoptar un Estatuto de Contratación conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual se materializó mediante la Resolución 5185 de 2013. En cumplimiento de estas disposiciones, la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía adoptó su Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo 002 de 2025. 15) En virtud de lo anterior, la contratación requerida tiene por objeto el suministro material médico quirúrgico para la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía y Sedes adscritas, garantizando el cumplimiento de las condiciones de habilitación, la calidad del servicio y la atención oportuna a los usuarios. 16) Que para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA, se vinculó al, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 de 2026 DE COLABORACIÓN PARA LAS COMPRAS CONJUNTAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DE ESTADO E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURA Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO. 17) Que el proceso de negociación conjunta, consolido la información pertinente a condiciones técnicas, económicas y de seguridad para cubrir las necesidades expuestas en relación con la eventual adquisición de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico, necesarios para la prestación de los servicios de las instituciones participantes, con base en esta consolidación y las ofertas presentadas por proveedores sobre especificaciones técnicas y precios de venta, se conformarán los listados con las ofertas que técnica y económicamente sean las más favorables. 18) Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado, la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, adelanto y lideró el proceso de Convocatoria Pública No. 06 de 2026, cuyo objeto es "NEGOCIACION CONJUNTA: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS PARA LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026", en el cual se vinculó la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA. 19) Que atendiendo el cronograma dispuesto en el pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública No. 06 de 2026 liderada por la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana el día 04 de mayo de 2026 se realizó la publicación de lista de proveedores definitiva, la cual fue publicada en la página Secop II y página Web de la entidad E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana. 20) Que el Comité de Compras de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, después de realizar los análisis pertinentes respecto de los Consolidados de evaluaciones jurídica, financiera, técnica, técnica-ambiental, de experiencia, verificación de Documentos Generales y de Ponderación, recomendó a la Gerencia, una vez verificado el cumplimiento de requisitos habilitantes y ponderantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la adjudicación de la Convocatoria Pública No. 06 de 2026 a las empresas DISCOLMETS S.A.S.; MEDICOX LTDA, Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA. 21) Que, mediante la Resolución de Adjudicación No. 029 de 2026 del 19 de mayo de 2026 corregida

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia

Gobernación de Cundinamarca
RED NACIONAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES

por la Resolución No 033 de 2026 del 20 de mayo de 2026, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA, adjudicó a la empresa MEDICOX LTDA para el suministro de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (7.000.000.00) M/CTE. 22) Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. 23) Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro el cual se regulara por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. 24) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (COMPRAS CONJUNTAS) PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA Y SEDES DEPENDIENTES. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Cumplir con el objeto del presente contrato y con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y afiliación a riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la ley 1562 de 11 de julio de 2012. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos 3) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 4) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la E.S.E, a través del supervisor. 6) Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Cumplimiento de los requisitos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Decreto 780 de 2016), así como el cumplimiento y mantenimiento en el tiempo de los estándares de habilitación, establecidos en la Resolución 2680 de 2019 y las demás normas que la adicionen modifiquen o sustituyan. 9) El contratista se compromete y obliga a contribuir desde el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual con el programa de Humanización de la atención en la prestación de los Servicios de Salud, Programa de Seguridad del Paciente, la Implementación del Sistema de Gestión de Riesgos, el Modelo Integrado de Planeación y Calidad- MIPG y políticas adoptadas para el programa de Gestión Ambiental de la E.S.E. **PARAGRAFO 1) CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ellos constituirá causal de incumplimiento del contrato. **2.2 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Los productos objeto del presente contrato corresponden a material médico quirúrgico requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios de la E.S.E., los cuales se encuentran definidos en la cláusula segunda, en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. El suministro se realizará conforme a las necesidades de la entidad, razón por la cual no se pactan cantidades fijas, sino que estas serán determinadas mediante requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos ofertados por el contratista. El contratista deberá suministrar los insumos, reactivos y elementos necesarios, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones que se describen a continuación:

CODIGO CONJUNTO	ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO + IVA
CC1934	ANEXO 12	ACID. POLIGLICOLICO 3/0 C/A 1/2 CIRCULAR CORTANTE DE 25MM A 27 MM GRUESA HEBRA 75 CMS	$ 13.972,00
CC2759	ANEXO 12	ACIDO POLIGLICOLICO 0/0 - 1/2 CIRCULO V-26MM 75CM	$ 15.483,00
CC1946	ANEXO 12	ACIDO POLIGLICOLICO 4/0 C/A 3/8 CIRC REDONDA 13 MM HEBRA DE 45CMS	$ 18.915,00
CC2654	ANEXO 12	AGUJA HIPODERMICA # 26 X 1/2 CAJA X 100 UN	$ 79,00
CC0652	ANEXO 12	AGUJA HIPODERMICA 18X1 1/2	$ 79,00
CC0653	ANEXO 12	AGUJA HIPODERMICA 20X1 1/2	$ 79,00
CC0656	ANEXO 12	AGUJA HIPODERMICA 25X5/8	$ 79,00
CC0657	ANEXO 12	AGUJA HIPODERMICA 27X 1/2	$ 79,00
CC4045	ANEXO 12	AGUJA HIPODERMICA 30G 1"	$ 119,00
CC2768	ANEXO 12	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE 21 X 1	$ 106,00
CC2347	ANEXO 12	AGUJA MARIPOSA No. 22G X 3/4	$ 338,00

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@eschospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
Red Global de Hospitales Verdes y Saludables

CODIGO CONJUNTO	ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO + IVA
CC2348	ANEXO 12	AGUJA MARIPOSA No. 24 GX 3/4	$ 338,00
CC2769	ANEXO 12	AGUJA PERICRANEAL MARIPOSA # 18	$ 338,00
CC2770	ANEXO 12	AGUJA PERICRANEAL MARIPOSA # 19	$ 338,00
CC2771	ANEXO 12	AGUJA PERICRANEAL MARIPOSA # 23	$ 338,00
CC2772	ANEXO 12	AGUJA PERICRANEAL MARIPOSA # 24	$ 338,00
CC2773	ANEXO 12	AGUJA PERICRANEAL MARIPOSA # 25	$ 338,00
CC4237	ANEXO 12	Aguja Vacutainer x 100unds	$ 590,00
CC2351	ANEXO 12	APLICADORES CON ALGODON BOLSA X 100 UND.	$ 39,00
CC4435	ANEXO 12	APLICADORES DE MADERA SIN ALGODÓN	$ 39,00
CC0678	ANEXO 12	APOSITO ANTIMICROBIANO HIDROXIETILCELULOSA, POLIAMINOPROPILBIGUANIDA NO ENTRETEJIDO 10 X 10 CM	$ 25.365,00
CC4083	ANEXO 12	APOSITO DE SUJECION AVANZADO IV 5 CM X 5,7CM	$ 1.678,00
CC2789	ANEXO 12	APOSITO TRANSPARENTE PARA CATETER INTRAVENOSO 7 CM X 9 CM	$ 2.154,00
CC2790	ANEXO 12	APOSITO TRANSPARENTE PARA FIJACION CATETER CENTRAL 8.5CM X 11.5CM UNIDAD	$ 3.669,00
CC3784	ANEXO 12	APOSITO TRANSPARENTE PARA FIJACION CATETER PERIFERICO 7X9 CM UNIDAD	$ 2.154,00
CC3134	ANEXO 12	ASSUCRYL 3-0 TS-19 * 45CMS (4554WF)	$ 17.282,00
CC3141	ANEXO 12	ASTRALEN 0 HRG-38 * 75 CM REF. 3346	$ 11.462,00
CC2358	ANEXO 12	BAJALENGUAS CAJA X 500 UNIDADES	$ 1.428,00
CC2792	ANEXO 12	BAJALENGUAS EN MADERA	$ 87,00
CC0707	ANEXO 12	BARRERA CUTANEA NO IRRITANTE 100% SILICONA SACHET X 1 COLOMBINA	$ 5.075,00
CC4274	ANEXO 12	BOLSA AUTOSELLABLE 57 MM X 130 MM PARA ESTERILIZAR	$ 129,00
CC4319	ANEXO 12	BOLSA PARA ESTERILIZAR PEQUEÑA 57 mm x 100 mm	$ 129,00
CC4085	ANEXO 12	BOQUILLAS EN CARTON PARA ESPIROMETRIA 30mm PARA ESPIROMETRO MICROLAB - MEDECK	$ 14.280,00
CC0748	ANEXO 12	CAMARA ESPACIADORA PARA APLICACIÓN DE INHALADORES POR VÍA RESPIRATORIA – ADULTO (INHALOCAMARA ADULTO)	$ 5.492,00
CC3689	ANEXO 12	CAMPO DE OJO AUXILIAR 80 x 60 PAQUETE X 50	$ 1.221,00
CC4376	ANEXO 12	CAMPO QUIRURGICO 80 X 80 CM	$ 1.348,00
CC2370	ANEXO 12	CANISTER de 1.500cc	$ 19.772,00
CC2371	ANEXO 12	CANISTER de 3.000cc	$ 15.956,00
CC2374	ANEXO 12	CANULA GINECOLOGICA X 10 mm (COLOR VERDE) CON UNA SOLA ABERTURA	$ 23.160,00
CC2823	ANEXO 12	CATETER INTRAVENOSO INSYTE DE SEGURIDAD 14	$ 2.640,00
CC2824	ANEXO 12	CATETER INTRAVENOSO INSYTE DE SEGURIDAD 16	$ 2.640,00
CC2820	ANEXO 12	CATETER INTRAVENOSO INSYTE DE SEGURIDAD 18	$ 2.640,00
CC2821	ANEXO 12	CATETER INTRAVENOSO INSYTE DE SEGURIDAD 20	$ 2.640,00
CC2822	ANEXO 12	CATETER INTRAVENOSO INSYTE DE SEGURIDAD 22	$ 2.640,00
CC2825	ANEXO 12	CATETER INTRAVENOSO INSYTE DE SEGURIDAD 24	$ 2.640,00
CC3801	ANEXO 12	CATETER PERICRANEAL N 22	$ 338,00
CC3802	ANEXO 12	CATETER PERICRANEAL N 23	$ 338,00
CC0844	ANEXO 12	CATETER VENOSO 16	$ 1.373,00
CC0872	ANEXO 12	CATGUT CROMADO 1 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 37mm 90cm	$ 10.914,00
CC2010	ANEXO 12	CATGUT CROMADO 4/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA DE 25 A 27MM HEBRA 60 CMS	$ 13.417,00
CC4438	ANEXO 12	CAUCHO PARA SUCCION	$ 5.043,00
CC2839	ANEXO 12	CINTA METRICA OBSTETRICIA DESECHABLE (ALTURA UTERINA) DE 50 CMS	$ 8.662,00

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia

Gobernación de Cundinamarca
Red Nacional de Hospitales Verdes y Saludables

CODIGO CONJUNTO	ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO + IVA
CC3074	ANEXO 12	CLORHEXIDINA 2% + ALCOHOL ISOPROPILICO 70% SOLUCION ANTISEPTICA EN SPRAY FRASCO*120CC (BACCIDINE O WESCOHEX)	$ 7.191,00
CC3075	ANEXO 12	CLORHEXIDINA 2% + ALCOHOL ISOPROPILICO 70% SOLUCION ANTISEPTICA EN SPRAY FRASCO*60CC (BACCIDINE)	$ 6.191,00
CC0905	ANEXO 12	Conector en Y 1/4 x 1/4x 1/4	$ 6.042,00
CC0906	ANEXO 12	Conector en Y 3/8 x 3/8x 3/8	$ 6.317,00
CC0908	ANEXO 12	CONECTOR RECTO	$ 12.587,00
CC0911	ANEXO 12	Conector recto 1/4 x 1/4	$ 4.815,00
CC2851	ANEXO 12	CONTROL QUIMICO PARA VAPOR (LINGUETES) 3M	$ 439,00
CC3039	ANEXO 12	CUCHILLA DESECHABLE INHALAMBRICA CLIPPER	$ 20.688,00
CC0932	ANEXO 12	DREN DE PEN-ROSE 1/2" x 17" RADIOPACO ESTERIL	$ 10.611,00
CC0933	ANEXO 12	DREN DE PEN-ROSE 1/4" x 17" RADIOPACO ESTERIL"	$ 7.235,00
CC0939	ANEXO 12	ELECTRODO ELECTROCARDIOGRAMA NEONATAL	$ 1.338,00
CC0953	ANEXO 12	EQUIPO PARA INFUSION PERICRANEAL 23 G	$ 336,00
CC4372	ANEXO 12	EQUIPO PARA IRRIGACION CON CAMARA DE GOTEO	$ 18.750,00
CC2865	ANEXO 12	EQUIPO PERICRANEAL # 22	$ 338,00
CC2027	ANEXO 12	EQUIPO PERICRANEAL N. 19	$ 338,00
CC2028	ANEXO 12	EQUIPO PERICRANEAL NO. 20	$ 338,00
CC2029	ANEXO 12	EQUIPO PERICRANEAL NO. 21	$ 338,00
CC2030	ANEXO 12	EQUIPO PERICRANEAL NO. 25	$ 338,00
CC3194	ANEXO 12	ESPARADRAPO TRANSPARENTE 1.25CM*9,1M REF 1527-0	$ 2.933,00
CC3197	ANEXO 12	ESPARADRAPO TRANSPARENTE 5CM*9,1M REF 1527-2	$ 11.733,00
CC3375	ANEXO 12	ETHIBOND 5	$ 18.954,00
CC2410	ANEXO 12	ETHIBOND 5 - 0 REF. MB- 46 - G C.A. V- 40	$ 18.954,00
CC0969	ANEXO 12	FILTRO EXHALATORIO DESECHABLE COMPATIBLE VENTILADOR SLE	$ 6.225,00
CC0970	ANEXO 12	FILTRO EXHALATORIO DESECHABLE NEONATAL COMPATIBLE VENTILADOR SLE	$ 6.225,00
CC2621	ANEXO 12	FILTRO HME ESTERIL PEDIATRICO	$ 9.594,00
CC2623	ANEXO 12	FRASCO BACILOSCOPIA X 120 ML	$ 806,00
CC2417	ANEXO 12	GASA ESTERIL 7.5 cms X 7.5 cms SOBRE UND.	$ 192,00
CC3816	ANEXO 12	GASA ESTERIL TEJIDA 4X4 PQTE*5	$ 431,00
CC2887	ANEXO 12	GASA PRECORTADA ESTERIL 10 CM X 10 CM	$ 431,00
CC2420	ANEXO 12	GEL PARA ELECTROCONDUCCION FCO X 240 CC	$ 6.077,00
CC4130	ANEXO 12	GEL SOLIDIFICANTE BOBRE X 10GRAMOS	$ 7.510,00
CC4476	ANEXO 12	GUANTE ESTERIL	$ 1.190,00
CC4417	ANEXO 12	HUMIDIFICADOR NEBOLIZADOR PARA OXIGENO ALTO VOLUMEN 400CC	$ 6.595,00
CC4351	ANEXO 12	INDICADOR QUIMICO A VAPOR CLASE 5 MARCA RAVEN ODONTOLOGIA	$ 700,00
CC4350	ANEXO 12	INDICADOR QUIMICO A VAPOR CLASE 5 TIRA SENCILLA	$ 700,00
CC2440	ANEXO 12	INDICADOR QUIMICO A VAPOR X 240 TIRAS REF. 1250 MARCA 3M	$ 729,00
CC1009	ANEXO 12	INHALOCAMARA PEDIATRICA	$ 5.492,00
CC3215	ANEXO 12	JABON ANTISEPTICO SOLUCION DE USO QUIRURGICO FRASCO*60CC (QUIRÚCIDAL o WECOHEX))	$ 4.658,00
CC3214	ANEXO 13	JABON BOLSA CON VALVULA * 1000 CC (QUIRUCIDAL)	$ 31.948,00
CC3217	ANEXO 12	JABON QUIRURGICO FRASCO * 500CC (QUIRUCIDAL)	$ 20.053,00
CC2911	ANEXO 12	JERINGA DESECHABLE 20 CM 3 PARTE ROSCA	$ 449,00
CC1030	ANEXO 12	JERINGA DESECHABLE 20ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	$ 449,00

CODIGO CONJUNTO	ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO + IVA
CC1033	ANEXO 12	JERINGA DESECHABLE 60ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	$ 1.098,00
CC1034	ANEXO 12	JERINGA DESECHABLE 60ml CON PUNTA CATETER EMBOLO DE CAUCHO	$ 1.098,00
CC3219	ANEXO 12	JERINGA ENTERAL SISTEMA ENFIT * 60ML	$ 8.536,00
CC3220	ANEXO 12	JERINGA ENTERAL SISTEMA ENFIT 35ML CARDINAL	$ 7.666,00
CC1035	ANEXO 12	JERINGA HEPARINIZADA 1ml CON AGUJA 25X5/8	$ 4.107,00
CC3387	ANEXO 12	JERINGA PARA NUTRICION ENTERAL	$ 5.310,00
CC2665	ANEXO 12	KIT EPP DESECHABLE+ (GORRO, PANTALON Y POLAINA)	$ 4.760,00
CC2667	ANEXO 12	LACA - FIJAR CITOLOGIAS-	$ 18.673,00
CC2455	ANEXO 12	LAINER X 1500 ml	$ 19.772,00
CC4489	ANEXO 12	LAMINAS PORTA OBJETOS	$ 89,00
CC2926	ANEXO 12	LINEA DE MUESTREO DE CAPNOGRAFIA DRAGER	$ 23.103,00
CC1074	ANEXO 13	MALLA POLIPROPILENO 15cm X 15cm	$ 168.000,00
CC3664	ANEXO 12	MANILLA DE IDENTIFICACION ADULTO 2.5CMX25.5CM AMARILLO UNIDAD	$ 256,00
CC3668	ANEXO 12	MANILLA DE IDENTIFICACION ADULTO 2.5CMX25.5CM BLANCO UNIDAD	$ 256,00
CC3665	ANEXO 12	MANILLA DE IDENTIFICACION ADULTO 2.5CMX25.5CM FUCSIA UNIDAD	$ 256,00
CC3666	ANEXO 12	MANILLA DE IDENTIFICACION ADULTO 2.5CMX25.5CM NARANJA UNIDAD	$ 256,00
CC3663	ANEXO 12	MANILLA DE IDENTIFICACION ADULTO 2.5CMX25.5CM ROJO UNIDAD	$ 256,00
CC3826	ANEXO 12	MANILLA DE IDENTIFICACION ADULTO ROJO UNIDAD	$ 277,00
CC3827	ANEXO 12	MANILLA DE IDENTIFICACION ADULTO VERDE UNIDAD	$ 277,00
CC4107	ANEXO 12	MANILLA DE IDENTIFICACION DE VINILO BLANCA PEDIATRICA	$ 544,00
CC3671	ANEXO 12	MANILLA DE IDENTIFICACION NEONATAL 2.5CMX25.5CM AZUL UNIDAD	$ 256,00
CC3670	ANEXO 12	MANILLA DE IDENTIFICACION NEONATAL 2.5X16CM ROSADO UNIDAD	$ 256,00
CC3667	ANEXO 12	MANILLA DE IDENTIFICACION PEDIATRICO 2.5CMX20CM VERDE UNIDAD	$ 256,00
CC3224	ANEXO 12	MANILLA IDENTIFICACION PACIENTE AZUL	$ 242,00
CC3225	ANEXO 12	MANILLA IDENTIFICACION PACIENTE BLANCO	$ 242,00
CC3226	ANEXO 12	MANILLA IDENTIFICACION PACIENTE MORADA	$ 242,00
CC3227	ANEXO 12	MANILLA IDENTIFICACION PACIENTE ROJA	$ 242,00
CC3228	ANEXO 12	MANILLA IDENTIFICACION PACIENTE VERDE	$ 242,00
CC2461	ANEXO 12	MANTA TERMICA PARA EMERGENCIA REF: YXH-200	$ 10.096,00
CC1082	ANEXO 12	MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE DOBLE HOJA	$ 1.465,00
CC1087	ANEXO 12	MASCARA FACIAL DESHECHABLE PARA ANESTESIA No.0,1,2,3,4,5.	$ 6.944,00
CC3832	ANEXO 12	MONOCRYL 3-0 R:MCP427H 70CM CON AGUJA PS2 UNIDAD	$ 21.538,00
CC1123	ANEXO 12	NYLON 0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 37mm 75cm	$ 11.451,00
CC4503	ANEXO 12	PAPEL BINMEP 80*30 SCHILLER	$ 9.153,00
CC2949	ANEXO 12	PAPEL DESFIBRILADOR PRIMEDIC MODELO XD110	$ 8.605,00
CC4504	ANEXO 12	PAPEL DESFIBRILADOR SHILLER AT 104 8CM PT6104	$ 9.772,00
CC2473	ANEXO 12	PAPEL E.K.G. CARDIPIA 200	$ 7.872,00
CC2950	ANEXO 12	PAPEL EKG EDAN SE-601	$ 14.610,00
CC2669	ANEXO 12	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 80*20 (ELECTRO EDAN)	$ 6.555,00
CC2478	ANEXO 12	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO Mr. EDAN- rollo	$ 6.555,00
CC3661	ANEXO 12	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO REF: SE601A 110X140X150 PAQ EN Z UNIDAD	$ 14.610,00
CC2480	ANEXO 12	PAPEL MONITOR FETAL CADENCE 110X90X300	$ 18.308,00

CODIGO CONJUNTO	ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO + IVA
CC4451	ANEXO 12	PAPEL MONITOR FETAL GENERAL MEDITECH MOD. G6APLUS	$ 25.540,00
CC2483	ANEXO 12	PAPEL PARA DESFIBRILADOR MINDRAY D3-D6 50mm X 20 mts	$ 4.760,00
CC3242	ANEXO 12	PAPEL PARA MONITOR FETAL HUNTLEIG 8D4000XS 152MM*150MM (Consulta Externa)	$ 23.763,00
CC2485	ANEXO 12	PAPEL TERMICO DESFIBRILADOR Mar. INNOMED	$ 25.082,00
CC2486	ANEXO 12	PAPEL TERMICO PARA ATOCLAVE INSTRUMETS SOP-2 ROLLO 80 X 60 ml	$ 8.055,00
CC2965	ANEXO 12	PAPEL TERMOSENSIBLE EN Z PARA DESFIBRILADOR DE 70 MM X 80 MM, 200 HOJAS	$ 14.005,00
CC2966	ANEXO 12	PAPEL TERMOSENSIBLE PARA ELECTROCARDIOGRAFO BIOCARE IE3 DE 80 MM	$ 6.555,00
CC2967	ANEXO 12	PAPEL WELCH ALLYN CP50A-3ES1	$ 23.763,00
CC3484	ANEXO 12	PARCHE OCULAR	$ 1.429,00
CC3593	ANEXO 12	PDS II 3/0-70CM REF:Z316H UNIDAD	$ 25.123,00
CC2496	ANEXO 12	PLACA ELECTROBISTURI CON CABLE REF. P 9642 F	$ 10.948,00
CC2497	ANEXO 12	PLACA ELECTROBISTURI CON CABLE REF. SY - MW2	$ 10.948,00
CC2971	ANEXO 12	PLACA ELECTROBISTURI PARA ELECTRO DAIWHA	$ 10.948,00
CC2498	ANEXO 12	PLACA ELECTROBISTURI SIN CABLE REF. 9642 F	$ 10.948,00
CC2970	ANEXO 12	PLACA ELECTROBISTURI VALLEY LAB	$ 10.948,00
CC4160	ANEXO 12	PLACAS DE ELECTROBISTURI REF 1031AC	$ 10.948,00
CC1144	ANEXO 12	POLIDIOXANONA 1 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 40-65mm 120-150cm	$ 25.123,00
CC2095	ANEXO 12	POLIDIOXANONA 1 C/A 1/2 CIRC REDONDA DE 35 A 38MM HEBRA DE 75CMS	$ 25.123,00
CC1153	ANEXO 12	POLIESTER 5 AGUJA CURVA REDONDA 1/2CIRCULO 48mm 4X75cm	$ 18.954,00
CC1156	ANEXO 12	POLIGLACTINA 0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 26mm 90cm	$ 15.483,00
CC1160	ANEXO 12	POLIGLACTINA 5/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 17mm 70cm	$ 14.274,00
CC1164	ANEXO 12	POLIGLACTINA ANTIBACTERIAL 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 37mm 70cm	$ 15.283,00
CC1165	ANEXO 12	POLIGLACTINA ANTIBACTERIAL 1 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 37mm 90cm	$ 15.720,00
CC1167	ANEXO 12	POLIGLACTINA ANTIBACTERIAL 3/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 26mm 70cm	$ 15.133,00
CC2975	ANEXO 12	POLIPROPILENO 0/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 26MM 75CM	$ 12.095,00
CC1172	ANEXO 12	POLIPROPILENO 2/0 AGUJA CORTANTE 3/8 CIRCULO 26mm 45cm	$ 11.925,00
CC1174	ANEXO 12	POLIPROPILENO 2/0 AGUJA RECTA 60mm 75cm	$ 11.889,00
CC2110	ANEXO 12	POLIPROPILENO 2/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 24 A 26 MM HEBRA 80CMS	$ 12.077,00
CC2112	ANEXO 12	POLIPROPILENO 2/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 24 A 26 MM HEBRA 90CMS	$ 12.195,00
CC2976	ANEXO 12	POLIPROPILENO 3/0 AGUJA CURVA 3/8 CIRCULO 24MM 45CM	$ 10.903,00
CC2127	ANEXO 12	POLIPROPILENO 3/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 24 A 26 MM HEBRA 45CMS	$ 12.077,00
CC2122	ANEXO 12	POLIPROPILENO 5/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 19 A 20 MM HEBRA 20CMS	$ 12.077,00
CC2120	ANEXO 12	POLIPROPILENO 5/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 19 A 20 MM HEBRA 80CMS	$ 12.077,00
CC2502	ANEXO 12	PREMICRON No. 0 REF.C0026682 C.A. HR26s	$ 11.462,00
CC2503	ANEXO 12	PREMICRON No. 20/ REF. C0026668 C.A. HR26s	$ 11.462,00

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia

Gobernación de Cundinamarca
RED NACIONAL de HOSPITALES VERDES Y SALUDABLES

CODIGO CONJUNTO	ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO + IVA
CC2511	ANEXO 12	PROLENE (PREMILENE) 3/0 REF. C0095746 C.A. DS- 19	$ 13.972,00
CC3265	ANEXO 12	PROLENE 2/0 REF CS24	$ 11.925,00
CC3269	ANEXO 12	PROLENE 3-0 (SC24) 45 CM 8184T J&J	$ 12.077,00
CC3273	ANEXO 12	PROLENE 5/0 PS-2 AGUJA CURVA REFERENCIA P8686T	$ 12.077,00
CC3488	ANEXO 12	PUNCH BIOPSIA 3.5 MM	$ 19.834,00
CC2985	ANEXO 12	SABANA DESECHABLE CON RESORTE	$ 2.893,00
CC2987	ANEXO 12	SABANA IMPERMEABLE ABSORBENTE TERMINA DESECHABLE 2.00 CM DE LARGO X 1.20 CM DE ANCHO	$ 7.690,00
CC1221	ANEXO 12	SEDA 0 PRECORTADA 75 cm 10 HEBRAS	$ 10.171,00
CC2533	ANEXO 12	SEDA 0 REF. B0260013 (B0264679) PRECORTADA S.A.	$ 10.171,00
CC1225	ANEXO 12	SEDA 2/0 PRECORTADA 75 cm 10 HEBRAS	$ 9.129,00
CC4421	ANEXO 12	SEDA 3/0 AGUJA CORTANTE	$ 10.000,00
CC1227	ANEXO 12	SEDA 3/0 PRECORTADA 75 cm 10 HEBRAS	$ 10.123,00
CC2536	ANEXO 12	SEDA 3-0 REF. 184 / C.A. SC-24	$ 10.000,00
CC2535	ANEXO 12	SEDA 3-0 REF.(53) 84T / S.A. PRECORTADA	$ 10.123,00
CC1229	ANEXO 12	SEDA 4/0 PRECORTADA 75 cm 10 HEBRAS	$ 10.123,00
CC2538	ANEXO 12	SEDA 4-0 REF. 183 / C.A. SC-20	$ 9.117,00
CC2537	ANEXO 12	SEDA 4-0 REF. 831 / C.A. SH	$ 9.792,00
CC2539	ANEXO 12	SEDA No. 2/0 REF. B0260012 / S.A.	$ 9.129,00
CC2540	ANEXO 12	SEDA No. 3/0 REF. B0260011 / S.A.	$ 10.123,00
CC2151	ANEXO 12	SONDA FOLEY 08*3	$ 3.478,00
CC2152	ANEXO 12	SONDA FOLEY 10*3	$ 3.491,00
CC2546	ANEXO 12	SONDA NELATON No 20	$ 784,00
CC2635	ANEXO 12	SONDA SUCCION #06	$ 825,00
CC2636	ANEXO 12	SONDA SUCCION #08	$ 825,00
CC2638	ANEXO 12	SONDA SUCCION #12	$ 826,00
CC1303	ANEXO 12	SONDA VESICAL 10 FR 2 VIAS SILICONADA 3ml	$ 4.000,00
CC1316	ANEXO 12	SONDA VESICAL 22 FR 2 VIAS SILICONADA 30mL	$ 2.769,00
CC1322	ANEXO 12	SONDA VESICAL 8 FR 2 VIAS LATEX 3-5mL CON GUIA	$ 4.000,00
CC2548	ANEXO 12	SPONGOSTAN O GELFOAM ESPONJA	$ 19.231,00
CC2680	ANEXO 12	TORNIQUETE STRECH VACUTAINER ROLLO * 25 MTS	$ 2.159,00
CC2559	ANEXO 12	TORUNDAS DE ALGODON PAQUETE 40 g X 50 UNIDADES	$ 4.313,00
CC1337	ANEXO 12	TRANSDUCTORES DE FLUJO DESECHABLES PARA ESPIROMETRO (BOQUILLAS)	$ 15.008,00
CC2565	ANEXO 12	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5 C/B	$ 3.112,00
CC1377	ANEXO 12	TUBO TORAX No 28	$ 5.269,00
CC3032	ANEXO 12	VENDA CUTICELL 7.5X20 CM	$ 7.889,00
CC2170	ANEXO 12	VENDA DE ALGODON 3X5	$ 969,00
CC1393	ANEXO 12	VENDA ELASTICA 4X5 YARDAS	$ 1.703,00
CC1395	ANEXO 12	VENDA ELASTICA 6X5 YARDAS	$ 2.462,00
CC1404	ANEXO 12	VENTURI PEDIATRICO KIT	$ 5.130,00
CC2647	ANEXO 12	VICRYL (ACIDO POLIGLICOLICO) #05 AGUJA CURVA R X 70 CM RB-1	$ 14.274,00
CC4353	ANEXO 12	VICRYL 1 CT-1 REF VCP341H	$ 13.302,00
CC4321	ANEXO 12	VICRYL 1 GS-21- REF CL-925	$ 15.283,00
CC4355	ANEXO 12	VICRYL 1 HR37S REF 1048597	$ 13.302,00
CC4322	ANEXO 12	VICRYL 2 HR37S REF 1048595	$ 18.009,00
CC4324	ANEXO 12	VICRYL 3 HR 27 REF 4254	$ 13.969,00

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
RED DE HOSPITALES VERDES y SALUDABLES

CODIGO CONJUNTO	ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO + IVA
CC4323	ANEXO 12	VICRYL 3 REF GL-122	$ 13.969,00
CC4325	ANEXO 12	VICRYL 5 RB-1 REF VCP303	$ 14.274,00

2) Garantizar la disponibilidad permanente de los bienes durante el plazo de ejecución del contrato. 3) Suministrar los materiales medico quirúrgico requeridos conforme a las necesidades institucionales y a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. 4) Asegurar que los bienes suministrados cumplan con los requisitos técnicos, sanitarios y normativos vigentes aplicables. 5) Garantizar la calidad, idoneidad y condiciones óptimas de los productos suministrados. 6) Realizar el cambio de los productos que presenten defectos, deterioro, alteraciones, vencimiento o cualquier condición que afecte su calidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud de la entidad. 7) Recibir y cambiar los productos que se encuentren próximos a su fecha de vencimiento (menor a seis (6) meses), por otros en condiciones adecuadas. 8) Garantizar que la fecha de vencimiento de los productos sea igual o superior a doce (12) meses, siempre que las condiciones técnicas lo permitan. 9) Garantizar la continuidad, oportunidad e ininterrupción en el suministro durante toda la ejecución del contrato. 10) Atender de manera oportuna las observaciones, objeciones o requerimientos formulados por la entidad. 11) Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y proponer alternativas de solución. 12) Ejecutar el contrato conforme a lo establecido y a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del mismo. 13) Responder por la veracidad de la información suministrada y por no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales. 14) Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad con ocasión de la ejecución del contrato, cuando le sean imputables a título de dolo o culpa (imprudencia, negligencia, impericia o violación de normas). 15) Mantener indemne a la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución del contrato. 16) Cumplir con todas las obligaciones legales, tributarias y fiscales derivadas del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad. 17) Asumir los costos asociados a impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas a que haya lugar. 18) Garantizar que el suministro se realice conforme a las condiciones ofrecidas en su propuesta. 19) Garantizar las condiciones adecuadas de transporte, almacenamiento y conservación de los productos suministrados. **CLAUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000).** **FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales el valor total del presente contrato, suma que el Hospital pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: El valor del presente contrato será cancelado de acuerdo al suministro de elementos realizados por parte del contratista en pago parciales, será requisito para el pago: la presentación de la factura con los consumos realizados, acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por la SUPERVISIÓN y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social y avalada por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán de acuerdo a los valores unitarios más IVA, relacionados en la propuesta económica, los cuales no podrán ser superados durante la ejecución contractual, para lo cual la propuesta allegada hará parte integral del contrato. **PARÁGRAFO:** El Contratista reconoce y acepta que para la expedición de cada cuenta de cobro, factura o acta de pago, se aplicarán de manera obligatoria los descuentos económicos y/o porcentajes de rebaja ofrecidos en su propuesta técnica y económica, la cual forma parte integral del presente contrato. En consecuencia, el valor a cancelar al Contratista corresponderá al valor neto resultante tras la deducción automática de dichos descuentos sobre el valor facturado o certificado. El supervisor o interventor del contrato verificará la correcta aplicación de estos descuentos previo al trámite de pago. **NOTA 1:** Los costos de los elementos objetos del suministro será facturados de conformidad con los valores unitarios presentados en la propuesta presentada los cuales no podrán superar dichos valores incluidos el IVA cuando aplique. El supervisor realizará la verificación de las facturas presentadas por el contratista, las mismas no podrán superar el valor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E:** 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor. 2) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 3) Cumplir con las cláusulas aquí señaladas. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el suministro objeto del presente contrato, será hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista desarrollara el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de E.S.E contratante de conformidad con lo estipulado por el estatuto general de contratación Acuerdo 002 de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto General de la E.S.E. para la vigencia fiscal del año 2026, de acuerdo con el **C.D.P. No. 59- 2026 del 01 de enero de 2026 Rubro 2.4.5.01.03.03 Material médico quirúrgico.**

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia

Gobernación de Cundinamarca
Red Global de Hospitales Verdes y Saludables

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE**, será delegada por la Gerencia de la E.S.E., quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, así como el seguimiento y revisión del pago de las obligaciones de la seguridad social y ARL. **CLAUSULA DECIMA - MULTAS:** En caso de mora y/o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente, a la empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas superen el diez (10%) del valor total del contrato. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio cuando corresponda. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS.** El contratista deberá acreditar garantías con los siguientes amparos y coberturas: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La cual debe establecer los siguientes amparos **1.1. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más o hasta la liquidación del contrato. **1.2 CALIDAD DE LOS BIENES,** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. **1.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubra el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **2. GARANTIA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por 100 SMLMV, que cubra el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga pagar a la E.S.E. una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, **EL CONTRATANTE** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Decreto 782 de 2002 modificado por el Decreto 128 de 2003, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso de que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tan evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1), Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada 2). A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de la suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costo o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato **PARAGRAFO.** En caso se operar la suspensión del contrato el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliado su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN SUBCONTRATO: EL CONTRATISTA,** no podre ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de èste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado el contrato previo acuerdo de las condiciones de la terminación, y suscripción del acta correspondiente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento, mediante comunicación escrita, con no menos de quince (15) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o pago alguno. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las operaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos quince (15) días de anticipación, 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por el

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia

Gobernación de Cundinamarca
de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES

incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. 5) Por cumplimiento del plazo pactado. anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista, la liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición, 6) las demás causales consagradas en la normatividad que regula la materia. **PARAGRAFO:** También procederá la liquidación unilateral por parte del **CONTRATANTE** cuando exista un remanente a favor del **CONTRATANTE**, el cual deba ser reintegrado al presupuesto. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes en la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996. 2) firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato se intentara inicialmente con los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Zipaquirá, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener libre a E.S.E de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o de dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con el código de comercio en caso contrario se aplicará la disposición civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se compromete a presentar los documentos que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y ARP ante el Supervisor del contrato, quien tendrá la obligación de la acreditación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos a) El estudio de oportunidad y conveniencia b) el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto c) lo presentado por el contratista en su propuesta, d) el registro presupuestal e) la suscripción acta inicio. f) las demás que se produzcan durante el desarrollo de las mismas. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para constancia se firma en Chía - Cundinamarca, el día Veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

ESMIT TORRES MONRRAS
C.C. No. 40.399.317 de Villavicencio
Gerente E.S.E Hospital San Antonio de Chia

EL CONTRATISTA,

NELLY MORALES GONZALEZ
CC No. 51.829.794 expedida en Bogotà D.C.
Representante Legal MEDICOX LTDA

Gestión Documental:
Proyectó: Diana Carolina Cortes / OPS Contratación
Revisó: Zoraida Cortes / Abogado OPS Contratación

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@eschospitalchia.gov.co
Chia – Cundinamarca - Colombia

Gobernación de Cundinamarca
RED DE HOSPITALES VERDES Y SALUDABLES